RESOLUCIÓN PR Nº 641 /14

Asunción, 29 de julio de 2.014

QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/14 PARA EL "SERVICIO DE REPARACIÒN DE EQUIPO DETERMINADOR DE AZUFRE" ID N° 277.869.

VISTO.

El Informe de Evaluación de fecha 17 de julio de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación; el Memorándum UOC/DCC2 N° 156/2.014 de fecha 17 de julio de 2.014 de la Sección Compras Directas y Excepciones del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/CL/822/2.014 de fecha 22 de julio de 2.014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que según el Informe de Evaluación se invitó a participar del llamado a Contratación Directa N° 17/14 para el "Servicio de Reparación de Equipo Determinador de Azufre", a través de la Carta de Invitación de fecha 26 de junio de 2.014 a las siguientes firmas: CONTROL DE FLUIDOS S.R.L., EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., GUIDE S.R.L., EVERST INGENIERÍA S.R.L., CHARPENTIER S.R.L., GOTZE INGENIERÌA S.R.L. y HIDRAULICA BRASIL S.A.;

Que en el procedimiento de la contratación se ha realizado la prórroga para la apertura de sobres en virtud a la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2.009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de julio de 2.014 presentó oferta la firma CHARPENTIER S.R.L.;

Que en el mismo informe se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 17/14 para el "Servicio de Reparación de Equipo Determinador de Azufre", a la firma CHARPENTIER S.R.L., por un monto total de Guaraníes cinco millones ochocientos mil (G. 5.800.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).;

Que la citada Contratación Directa se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2.014 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con ID N° 277.869 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto N° 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones"; a ser aplicado en el presente Ejercicio Fiscal;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 17/14 para el "Servicio de Reparación de Equipo Determinador de Azufre", CHARPENTIER S.R.L., por un monto total de Guaraníes cinco millones ochocientos mil (G. 5.800.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

RESOLUCIÓN PR Nº 641 /14

Asunción, 29 de julio de 2.014

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	73171605-001	Servicio de Reparación del Equipo Determinador de Azufre, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo C.	Unidad	1	Evento	5.800.000	5.800.000
Precio Total, Guaraníes							**5.800.000**

Art. 2°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de la Orden de Compra respectiva.

Art. 3°.- Designar a la Gerencia de Control de Productos y Medio Ambiente, como encargada de administrar la Orden de Compra.

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de la Orden de Compra.

Art. 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", del presupuesto de PETROPAR.

Art. 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5.174/05.

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMÍREZ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)